

Hoy tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el curador designado no ha manifestado la designación como curador de los demandados emplazados, no obstante que se le comunicó su designación por oficio N° 451C del 12 de agosto del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00093-00
CLASE PROCESO:	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARIA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	REQUIERE CURADOR DESIGNADO.
DEMANDADOS:	MARÍA AMPARO GÓMEZ DE LIZARAZO Y O.

Octubre cinco (5) dos mil veintidós (2.022).

Requírase al Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, para que, dentro de los tres (39 días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, manifieste su aceptación al cargo designado y comunicado a través del oficio N° 451C del 12 de agosto del presente año, enviado en la misma fecha a las 13:04 horas al correo juancarmona46@hotmail.com, so pena de dar aplicabilidad al numeral 7 inciso final del artículo 48 del C.G.P; esto es, compulsar copias ante la autoridad correspondiente para iniciar las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 042 FIJADO HOY 06-10-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac3f5c8a4571770892098938c9483bd17d5923a7427e7f4a44a29ffdc0f3f8d**
Documento generado en 05/10/2022 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>